

REF: 080013110008-2023-00535-00

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE LA MATERNIDAD E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD-FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso para el estudio de su admisión. Sírvese Proveer.

Barranquilla, 12 de febrero de 2024

LEONOR TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada nuevamente la demanda y el escrito de subsanación, se aprecia que se informa que el causante y presunto padre biológico del demandante estuvo casado con ADELINA CALDERÓN PÉREZ y que de dicha unión existe un hijo de nombre JEFFREY SOMOZA CALDERÓN.

De conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, los órdenes sucesorales son excluyentes, y al encontrarse en el primer orden sucesoral los descendientes conforme al Art. 1045 del C.C., excluye a los demás (ascendientes, hermanos, cónyuge, sobrinos).

Luego entonces, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 87 del C.G.P., la demanda debe dirigirse contra el heredero del causante, JEFFREY SOMOZA CALDERÓN, por lo que debe aportarse la prueba de tal condición, esto es, el registro civil de nacimiento, el cual puede solicitarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil, inclusive en línea, por tratarse de un documento público.

De otra parte, se observa que no obstante haberse informado en la demanda que se había aportado traducido y apostillado el certificado de defunción del causante y presunto padre biológico, lo cierto es que solo se observa la traducción de la constancia de autenticación de dicho documento. No se cuenta con la traducción del certificado de defunción por parte de un traductor oficial como tampoco se evidencia que esté apostillado.

Así las cosas, como quiera que se tratan de falencias que no fueron advertidas en la primera revisión de la demanda, hay lugar a inadmitirla nuevamente, a fin de sean subsanadas dentro del término de cinco días, debiéndose aportar en dicho término los documentos requeridos.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE :

1º. Inadmitir la presente demanda de IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD, INVESTIGACION DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD, instaurado por KEVIN ENRIQUE ROJAS en contra de MONICA SALVADORA ROJAS, YURLEY PAOLA DUARTE ROJAS, herederos determinados e indeterminados del causante LEMITRE SOMOZA VANEGAS.

2º. Mantener en secretaría por el término de cinco días, vencidos los cuales, a fin de que subsanen las falencias anotadas, so pena de ser rechazada.

AURIESTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ

mllc

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c8850c9fd57cdc9ff25594f0f32979b582bc765591f69d18c55890923362ab**

Documento generado en 12/02/2024 09:41:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**